

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Demandado	JOSÉ IGNACIO JARAMILLO SIERRA
Radicado	05001 40 03 028 2021-00838 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega notificación remitida a l demandado **JOSE IGNACIO JARAMILLO SIERRA**, a través de mensajede datos (correo electrónico), ambas remitidas al correo electrónico ana_cecilia_j@hotmail.com, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que:

- En el archivo allegado, al abrirlo con “Adobe Acrobat Reader” en lapestaña “**Archivos Adjuntos**” no es posible verificar los archivos enviados, por lo cual el Despacho no tiene la certeza de que los documentos adjuntados fueron los enviados, adicional porque los mismos no se encuentran cotejados por la empresa de envío.

Por lo anterior, seREQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que realice debidamente la notificación, para lo cual observará cuidadosamente las siguientes instrucciones:

Notificación por EMAIL

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Envió al ejecutado copia **de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

Puede realizar enviar la notificación con copia al Juzgado como lo ha venido haciendo (NO reenviando).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72,

TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para lo anterior, conforme al artículo 317 CGP, la parte cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2f2561bbf446747ce8c7ada3f9936a9e9eab6b29976be663d145bc00dd0871**

Documento generado en 28/03/2022 06:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>